

## DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### PROGRAMA I+D+I

#### 1ª.- Objeto y Finalidad

Apoyar una serie de actuaciones relacionadas con la I+D+i empresarial, sobre la base de la Estrategia Regional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación (ERIDI) 2007-2013, y el Marco Comunitario de Ayudas de Estado a la I+D+i (DOUE 30.12.06), al objeto de potenciar las actividades de I+D+i, y en especial las de carácter cooperativo, los equipos humanos permanentes dedicados a la investigación y a la innovación, el establecimiento de puentes y la transmisión de conocimiento entre la universidad, otros organismos de investigación, los agentes de innovación y las empresas, la protección del conocimiento, y especialmente el desarrollo de nuevas soluciones en las empresas TICS regionales y la transmisión e implantación de nuevas soluciones y herramientas avanzadas en el tejido empresarial de Castilla y León.

#### 2ª Actuaciones subvencionables

##### 1) PROYECTOS DE I+D

- APRENDIENDO A INNOVAR.
- PROYECTOS DE I+D EMPRESARIAL.
- PROYECTOS PRIMER.
- EMPRESAS JOVENES E INNOVADORAS.

##### 2) SERVICIOS TÉCNICOS PARA LA INNOVACIÓN

- PROTECCION DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL PARA PYMES.
- ASESORAMIENTO Y APOYO A LA INNOVACIÓN.
- ASISTENCIA TECNICA A PYMES PARA OBTENCIÓN DE INCENTIVOS FISCALES A LA I+D E IT.
- ELABORACIÓN DE PROPUESTAS COMUNITARIAS Y NACIONALES DE I+D+i EN COLABORACION.

##### 3) CÁPITAL HUMANO

- PRESTAMO DE PERSONAL ALTAMENTE CUALIFICADO A PYMES.
- ATRACCIÓN Y RETENCIÓN DE TALENTO.

##### 4) SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

- INCORPORACIÓN DE PYMES A LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN.
- PROYECTOS PYME DIGITAL.

#### 3ª.- Beneficiarios



1.- Con carácter general, podrán acogerse a estas ayudas las **Pymes** que tengan su sede social o al menos un centro de trabajo en Castilla y León. Para determinar la condición de PYME se estará a lo dispuesto en la Orden de bases.

a) Podrán acogerse a estas ayudas las empresas que no cumplan los requisitos establecidos para ser Pyme, en las siguientes actuaciones:

- Proyectos de I+D: Proyectos de I+D Empresarial y PRIMER.
- Servicios Técnicos para la Innovación: Elaboración de propuestas comunitarias y nacionales de I+D en colaboración.
- Capital Humano: Atracción y retención de talento.
- Sociedad de la información: Proyectos Pyme Digital.

Adicionalmente, en Proyectos de I+D Empresarial, PRIMER y Proyectos Pyme Digital, cuando el solicitante sea una Gran empresa, deberá, para poder ser beneficiaria, acreditar el efecto incentivador y necesidad de la ayuda, es decir, demostrar que, como resultado de recibir la ayuda solicitada, se producirá un incremento de las actividades de I+D del beneficiario, en cuanto a volumen, ámbito, cuantías invertidas o rapidez de dichas actividades de I+D. La acreditación de dicho efecto incentivador y necesidad de la ayuda se demostrará de acuerdo al sistema de indicadores cuantitativos y cualitativos establecidos en el punto 6 del «Marco Comunitario sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación», 2006/C 323/01, del «Diario Oficial de la Unión Europea» n.º C 323 de 30/12/2006.

b) En la actuación Proyectos Pyme Digital solo podrán ser beneficiarias las empresas del sector TIC.

c) En las categorías de proyectos de I+D “Aprendiendo a Innovar” y “Empresas jóvenes innovadoras” solamente podrán ser beneficiarias las pequeñas empresas.

2.- Quedan excluidas con carácter general las asociaciones, fundaciones y en general, las entidades sin ánimo de lucro.

#### 4ª.- Sectores promocionables

1.- En las actuaciones definidas como Proyectos de I+D, Protección de derechos de propiedad industrial para Pymes, Asesoramiento y apoyo a la innovación y Préstamo de personal altamente cualificado a Pymes, serán admisibles todos los sectores regidos por la CE, a excepción del sector del carbón, y sector de los transportes por ferrocarril, por carretera y vías navegables y sin perjuicio de la aplicación de otras normativas comunitarias sectoriales específicas.

2.- En el caso de la actuación “Incorporación de Pymes a la Sociedad de la información” quedan excluidos los sectores enumerados en el artículo 1 punto 3 del Reglamento de exención por categorías CE Nº 800/2008 por el que se declaran compatibles determinadas categorías de ayudas en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado.

3.- En el caso de las actuaciones “Asistencia técnica a Pymes para obtención de incentivos fiscales a la I+D e IT”, “Atracción y Retención de Talento”, y “Elaboración de propuestas comunitarias y nacionales de I+D en colaboración”, serán admisibles con carácter general, todos los sectores a excepción de aquellas actividades que estén excluidas en aplicación del régimen de mínimis.



## 5ª Tipos de proyectos, requisitos y conceptos subvencionables

### 5.1.- PROYECTOS DE I+D:

Serán subvencionables los proyectos de Investigación Industrial y/o Desarrollo Experimental, así como estudios de viabilidad técnica previos a dichos proyectos con la finalidad de analizar la viabilidad técnica antes de emprender la realización de dichos proyectos, por parte de empresas que desarrollen o vayan a desarrollar una actividad en la Comunidad de Castilla y León, con la finalidad de mejorar la competitividad de las mismas, mediante la creación de productos, procesos o servicios nuevos o sustancialmente mejorados y realizados principalmente en un centro de trabajo ubicado en Castilla y León.

Dentro de estos proyectos se distinguen los siguientes tipos:

- A- APRENDIENDO A INNOVAR**
- B- PROYECTOS DE I+D EMPRESARIAL**
- C- PROYECTOS PRIMER**
- D- EMPRESAS JÓVENES E INNOVADORAS**

#### **A- APRENDIENDO A INNOVAR**

Tendrán esta calificación los proyectos de I+D presentados por pequeñas empresas sin experiencia previa en I+D. A estos efectos se considerarán dentro de esta categoría a aquellas pequeñas empresas que nunca hayan recibido ayudas de la ADE para la realización de este tipo de proyectos.

En este tipo de proyectos se aplicará lo siguiente:

- a) Tendrán la consideración de proyectos prioritarios.
- b) Podrán presentar una única liquidación parcial a cuenta de la subvención concedida, a la finalización de un hito significativo del proyecto, sin necesidad de aportar garantías (avales), siempre que así lo permita la legislación vigente.

#### **B- PROYECTOS DE I+D EMPRESARIAL**

Tendrán esta calificación los proyectos de I+D presentados por empresas que desarrollen o vayan a desarrollar su actividad en Castilla y León y no se encuadren en la categoría anterior y posteriores que se describen (A, C y D respectivamente).

#### **C -PROYECTOS PRIMER**

Tendrán esta calificación los proyectos de I+D que cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos para ser considerados como "Proyectos de Impulso en sectores Estratégicos Regionales":

- 1.- El objetivo será la realización de un proyecto de Investigación industrial entre varias empresas independientes entre sí, fomentando la colaboración mutua entre las mismas, con el soporte científico/técnico de los organismos de investigación regionales.
- 2.- Los proyectos deberán referirse a los sectores considerados estratégicos para la región relacionados en el apartado 5.1.2.a) siguiente.
- 3.- Los proyectos deberán realizarse por:



- Al menos 3 empresas independientes entre sí, al menos una de las cuales será Pyme.
- Además será necesaria la participación relevante de, al menos, dos organismos de investigación ubicados en Castilla y León, cuya participación será formalizada, en todo caso, bajo la modalidad de subcontratación por una o varias de las empresas participantes en el proyecto común. Serán considerados organismos de investigación los que cumplan la definición que para los mismos establece la Orden de bases. En cualquier caso, la participación de los organismos de investigación será de al menos el 15% del total de presupuesto.
- Una empresa participante en el proyecto no podrá, a su vez, ser subcontratada por otra empresa participante en el proyecto PRIMER común.

En todo caso, serán beneficiarios de esta actuación cada uno de los participantes en el proyecto común de investigación, a excepción de los Organismos de Investigación sin fines de lucro que irán como subcontratados. Para ello cada una de las empresas participantes deberá presentar su solicitud individual de ayuda con la indicación de que se trata de un proyecto "PRIMER".

Cada entidad participante en el proyecto de I+D común deberá aportar el documento contractual que regule el funcionamiento interno, y la participación de cada una de ellas, asumiendo uno de los partícipes la dirección del proyecto.

Los participantes del proyecto de investigación común, tanto empresas como organismos, no podrán ser alterados sin comunicación a la ADE. En todo caso, la solicitud de cambios en este sentido será sometida al dictamen y valoración de la Comisión de Evaluación de la ADE.

Los participantes en el proyecto PRIMER están obligados a presentar un informe anual sobre el estado y avance del proyecto de manera global y particular para cada uno de ellos, así como la justificación económica anual de la parte del presupuesto subvencionable ejecutado. Esta justificación podrá dar lugar a una liquidación parcial a cuenta de la subvención concedida.

4.- La dimensión y el alcance del proyecto común de investigación debe ser relevante, por lo que se establece un presupuesto total elegible mínimo de 4 millones de euros, así como una duración mínima de 2 años.

5.- Los proyectos "PRIMER" se evaluarán y valorarán de manera conjunta para todos los participantes en el Proyecto de investigación común.

#### **D.- EMPRESAS JÓVENES INNOVADORAS**

En este tipo de actuación serán subvencionables las actividades de I+D+i que se contengan en "el Plan de desarrollo de la empresa joven e innovadora" por un periodo de hasta tres años, que se realizarán principalmente en un centro de trabajo ubicado en Castilla y León. Estas actividades y proyectos deben referirse al desarrollo de productos, servicios o procesos tecnológicamente novedosos o sustancialmente mejorados con respecto al estado tecnológico actual del sector correspondiente y que comporten riesgos tecnológicos o industriales.

Este Plan de desarrollo que contendrá los hitos de las actividades a realizar, será aprobado por la ADE que verificará los resultados totales o parciales de los hitos establecidos, de manera que se garantice la adecuada utilización de la ayuda concedida para la consolidación de la Empresa Joven e Innovadora.

Para las actividades que se incluyan en el Plan no se podrán solicitar otras ayudas públicas o privadas.



Las actividades subvencionadas, los hitos técnicos concretos para la verificación parcial y/o total, así como el resto de condiciones y requisitos se concretarán en la Resolución de concesión individual.

En todo caso, se podrán realizar visitas e inspecciones periódicas para la verificación del cumplimiento de los objetivos técnicos y económicos previstos en cada hito técnico programado, y dicha verificación podrá dar lugar a liquidaciones parciales a cuenta de la subvención concedida, sin necesidad de presentar garantías adicionales (avales), cuando así lo permita la legislación vigente.

#### 5.1.1.- Requisitos de los Proyectos de I+D

Todos los proyectos de I+D deben reunir los siguientes requisitos según el tipo de actuación a que vayan asociados:

##### a) Requisitos para “Proyectos de I+D empresarial”, “Aprendiendo a Innovar y “PRIMER”

1. Deben ser viables desde el punto de vista técnico, económico, financiero y medioambiental.
2. La solicitud de ayuda se debe presentar antes del comienzo de la realización del proyecto, pudiendo ejecutarse sin esperar a su resolución y finalizando en el plazo que se establezca en la resolución de concesión.
3. Los proyectos de I+D tendrán una duración máxima de tres años, a excepción de los Proyectos PRIMER cuya duración máxima es de 4 años.

##### b) Requisitos para “Empresas jóvenes innovadoras”

1. Deberá cumplir la condición de **pequeña empresa**.
2. Deberá tener una antigüedad inferior a seis años en el momento de concesión de las ayudas.
3. Deberá tener carácter innovador, lo que se deberá acreditar mediante el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Presentación de una evaluación realizada por un experto externo, en la que se demuestre sobre la base de un plan de negocios que el beneficiario desarrollará, en un futuro previsible, productos, servicios o procesos tecnológicamente novedosos o sustancialmente mejorados con respecto al estado tecnológico actual del sector correspondiente en la Comunidad y que comporten riesgos tecnológicos o industriales.

El experto externo que realice dicha evaluación deberá acreditar dicho carácter en el ámbito tecnológico que se trate, y no podrá existir vinculación ni asociación con la pequeña empresa que evalúe.

- b) Que los gastos en I+D del beneficiario representen un mínimo del 15 % de su total de gastos de funcionamiento durante al menos uno de los tres años previos a la concesión de la ayuda o, si se trata de una empresa nueva sin historial financiero se certifique por una auditoría externa del ejercicio fiscal en curso. Para poder verificar este extremo se aportarán las cuentas anuales de la empresa de los tres últimos ejercicios económicos, salvo que la empresa tenga una antigüedad inferior (en cuyo caso se presentarán las cuentas anuales de las que disponga).

Excepcionalmente, cuando se trate de una empresa creada en el año de presentación de la solicitud de ayuda, o bien esté en proceso de creación, podrá demostrar el carácter innovador mediante el cumplimiento de la condición a) identificado anteriormente.



4. El plan de actuaciones deberá ser viable desde el punto de vista técnico, económico, financiero y medioambiental.
5. La solicitud de la ayuda o subvención se debe presentar antes del comienzo de las actividades que comprendan el Plan de desarrollo.

### 5.1.2.- Proyectos de I+D prioritarios

En Proyectos Aprendiendo a Innovar, y Proyectos de I+D Empresarial tendrán la consideración de prioritarios, los que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

a) Que se encuadren en sectores y actividades considerados de futuro y/o estratégicos para el desarrollo económico regional, y que a estos efectos se enumeran a continuación:

- Automoción y componentes.
- Aeronáutico/aeroespacial.
- Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- Biotecnología y biomedicina.
- Nuevos materiales y nanotecnología.
- Medioambiente, Desarrollo Sostenible y Energías Renovables.
- Seguridad.
- Sectores emergentes. (Alimentos funcionales, entre otros).

b) Que cuenten con la participación de Centros tecnológicos, universidades u otros organismos de investigación sin fines de lucro radicados en Castilla y León.

c) Todos los Proyectos APRENDIENDO A INNOVAR, es decir de pequeñas empresas no iniciadas en I+D.

d) Los proyectos en Colaboración Efectiva descritos en el apartado 5.1.4.

e) Que se encuadren en actividades que supongan diversificación del sector automoción, del sector construcción o de cualquier otro sector que se identifique como especialmente afectado por las consecuencias de la crisis económica.

### 5.1.3.- Conceptos subvencionables

1.- Para Aprendiendo a Innovar, Proyectos de I+D Empresarial y PRIMER serán subvencionables los costes siguientes:

- a) gastos de personal (investigadores, técnicos y demás personal auxiliar), conforme a la dedicación que exija su participación en el proyecto.
- b) costes de instrumental y material, en la medida y durante el período en que se utilice para el proyecto de investigación. En caso de que el instrumental y el material no se utilicen en toda su vida útil para el proyecto de investigación, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto de investigación calculados según buenas prácticas de contabilidad.
- c) costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas a precios de mercado, siempre y cuando la



operación se haya realizado en condiciones de plena competencia y sin elemento alguno de colusión, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva a la actividad de investigación.

- d) gastos generales suplementarios directamente derivados del proyecto de investigación.
- e) otros gastos de funcionamiento, incluidos costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente de la actividad de investigación.

**2.- Para los proyectos de viabilidad previos a un proyecto de investigación industrial y/o desarrollo experimental, serán exclusivamente subvencionables los costes siguientes:**

- a) gastos de personal (investigadores, técnicos y demás personal auxiliar), conforme a la dedicación que exija su participación en el proyecto.
- b) costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al estudio de viabilidad técnica.

**3.- Para Empresas Jóvenes e Innovadoras serán subvencionables los conceptos siguientes asociados al Plan de Desarrollo de la empresa joven e innovadora**

- a) gastos de personal de la empresa, conforme a la dedicación a los proyectos incluidos en el Plan de Desarrollo (investigadores, técnicos y demás personal auxiliar).
- b) costes de adquisición de activos fijos (equipos, instalaciones, equipamientos auxiliares, etc.), que deberán ser nuevos o de primer uso y estar ubicados en Castilla y León;
- c) costes de edificios y terrenos, necesarios en el Plan de Desarrollo de la empresa.
- d) costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas a precios de mercado, siempre y cuando la operación se haya realizado en condiciones de plena competencia y sin elemento alguno de colusión, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva a la actividad de investigación.
- e) gastos generales
- f) otros gastos de funcionamiento, incluidos costes de material, suministros y productos similares.

**4.- En ningún caso serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:**

- a) En Aprendiendo a Innovar, Proyectos de I+D Empresarial y PRIMER:
  - 1. Los gastos de personal de la plantilla de la empresa que no impute horas directamente al proyecto
  - 2. Los costes de amortización de aquellos equipos o equipamiento que ya fueron objeto de una ayuda a la adquisición bajo cualquier forma.
- b) En Empresas Jóvenes e Innovadoras:
  - 1. Los gastos de personal de la plantilla de la empresa que no impute horas directamente a los proyectos subvencionados en el plan.
  - 2. Las inversiones y gastos que no estén contemplados en el Plan de desarrollo de la Empresa Joven e Innovadora aprobado por la ADE.

**5.1.4.-Proyectos en Colaboración Efectiva**



En actuaciones Aprendiendo a Innovar y Proyectos de I+D Empresarial se entenderá que el proyecto es en colaboración efectiva” cuando al menos dos entidades asociadas participan en su concepción, contribuyen a su aplicación y comparten sus riesgos y resultados.

En este caso la colaboración será entre empresas y todas y cada una de las empresas que cooperen en el proyecto tendrán la condición de beneficiario, aunque una de ellas deberá ejercer de líder y coordinar el proyecto. Cada empresa de Castilla y León deberá presentar individualmente su solicitud de ayuda con la indicación de que se trata de un proyecto en cooperación, acompañada de la documentación específica que para estos proyectos se establezca.

Será necesario aportar en la solicitud de ayuda el acuerdo de colaboración suscrito entre las entidades participantes. En ningún caso la subcontratación será considerada como colaboración efectiva.

Serán **proyectos en colaboración efectiva**, cuando el proyecto implique la colaboración efectiva entre al menos dos empresas independientes entre sí y si se cumplen las condiciones siguientes:

- ninguna empresa debe correr por sí sola con más del 70 % de los costes subvencionables del proyecto de colaboración;
- el proyecto debe contar con la colaboración de al menos una PYME o la colaboración debe ser transfronteriza, esto es, cuando las actividades de investigación y desarrollo se lleven a cabo al menos en dos Estados miembros de la Unión Europea.

## 5.2. SERVICIOS TÉCNICOS PARA LA INNOVACIÓN

### 5.2.1 PROTECCION DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL PARA PYMES

En este tipo de actuación será subvencionable la protección de los derechos de propiedad industrial ligados a la realización de actividades de I+D+i, con el propósito de aumentar las posibilidades de que las Pymes obtengan rendimientos suficientes, lo que les ofrecerá mayores incentivos para emprender actividades de I+D+i.

En concreto serán subvencionables:

- Innovaciones técnicas: obtención y validación de patentes y modelos de utilidad.
- Innovaciones de diseño: diseños industriales.

No serán subvencionables los costes ligados a la obtención de marcas y nombres comerciales.

#### A.- Requisitos

- a.1. Los derechos de propiedad industrial, a los que se refiera la solicitud, deberán haber sido fruto de actividades ligadas a I+D+i que haya realizado la empresa en centros de trabajo de Castilla y León.
- a.2. Todos los conceptos de gastos deben de ser realizados después de presentar la solicitud.

#### B.- Conceptos Subvencionables.



Serán subvencionables los siguientes costes referidos a los estudios y trabajos destinados a la obtención y validación de patentes y otros derechos de propiedad industrial, siempre que sean fruto de actividades de I+D+i:

- a) Todos los costes previos a la concesión del derecho en la primera jurisdicción, incluidos los relativos a la preparación, presentación y tramitación de la solicitud y los ocasionados por la renovación de ésta antes de la concesión del derecho.
- b) Los costes de traducción, y otros en los que se haya incurrido para obtener la concesión o validación del derecho en otras jurisdicciones.
- c) Los costes de defensa de la validez del derecho durante la tramitación formal de la solicitud y, en su caso, los de los procedimientos de oposición, incluso los ocasionados con posterioridad a la concesión del derecho.

## 5.2.2- ASESORAMIENTO Y APOYO A LA INNOVACIÓN

Serán subvencionables los servicios especializados de asesoramiento y apoyo a la innovación prestados por intermediarios de innovación cualificados, con la finalidad de mejorar la competitividad de las Pymes. Se pretende, con esta línea que las Pymes adquieran servicios tecnológicos ofertados por entidades especializadas, de manera que integren conocimientos externos en sus propios procesos.

Se trata de fomentar la I+D+i en las pequeñas y medianas empresas que más dificultades puedan encontrar para iniciar actividades tecnológicas, así como apoyar los servicios especializados durante la realización de estos proyectos y ayudar a las Pymes en las fases siguientes a la realización de proyectos de I+D+i, para poner en valor dichos proyectos.

Se considerarán intermediarios de innovación cualificados a los Centros Tecnológicos, Universidades, Organismos de Investigación públicos o privados, y a empresas públicas o privadas que cuenten con experiencia adecuada en la prestación de los servicios contemplados en esta actuación.

### A.- Requisitos

- a.1. Los servicios de innovación, que podrán ser prestados por entidades sin ánimo de lucro o por empresas privadas, deberán ser en todo caso a precios de mercado.
- a.2. Todos los conceptos de gastos deben de ser realizados después de presentar la solicitud

### B.- Conceptos subvencionables

1. Serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:

a) Servicios de asesoramiento en materia de innovación para centros de trabajo de Castilla y León: Se apoyarán, entre otros:

- 1) asistencia tecnológica para la realización de proyectos de I+D+i. Se identifican, entre otros, los servicios externos siguientes:
  - ◆ Estudios detallados de empresa con el objetivo de identificación de proyectos de I+D+i.
  - ◆ diagnósticos tecnológicos: análisis de la capacidad de innovación de la empresa, incluyendo valoración de los recursos humanos, técnicos y organizativos.



- ◆ Planes de implementación: derivados de diagnósticos tecnológicos previos.
  - 2) servicios de transferencia tecnológica: estudios, licencias, acuerdos de cooperación técnica.
  - 3) consultoría para la adquisición, protección y comercio de Derechos de Propiedad Intelectual y acuerdos de licencias.
  - 4) consultoría sobre el empleo de normas.
- b) Servicios de apoyo a la innovación para centros de trabajo de Castilla y León:
- a) investigación de mercados directamente relacionada con proyectos de I+D+i , es decir que tenga como fin la posible comercialización futura de nuevos productos, procesos o servicios.
  - b) ensayos y certificaciones, derivados de proyectos de I+D+i. En el caso de las certificaciones éstas deberán ser certificaciones específicas de productos, procesos o servicios (por ejemplo CMMI para el desarrollo de Software, certificado de Ecodiseño para bienes de equipo, homologaciones de nuevos productos, marcado CE, etc.).

En todo caso, este tipo de certificaciones no estarán dirigidas a la implantación de sistemas de gestión y/o producto, ni a la acreditación de empresas ni a la certificación de producto.

### 5.2.3- ASISTENCIA TÉCNICA A PYMES PARA OBTENCIÓN DE INCENTIVOS FISCALES A LA I+D e IT

Serán subvencionables las actuaciones dirigidas a facilitar a las **PYMEs** de Castilla y León el acceso a las deducciones fiscales, previstas en la legislación vigente, por la realización de actividades de investigación y desarrollo (I+D, en adelante) e innovación tecnológica (IT, en adelante), a través de los tres mecanismos instrumentados por la Administración Tributaria:

- Informes motivados acerca del contenido en I+D e IT de las actividades, y los gastos e inversiones asociados a las mismas.
- Consultas vinculantes acerca de la naturaleza de I+D e IT de los proyectos.
- Acuerdos previos de valoración de los gastos imputables a actividades de I+D e IT.

#### A.- Requisitos

- a) Los conceptos subvencionables deben referirse a gastos y/o inversiones de I+D e IT que hayan sido realizados en un proyecto de I+D aprobado por la ADE de Castilla y León con posterioridad al 1 de enero de 1997 en el marco de alguna de las convocatorias anuales de apoyo a la realización de este tipo de proyectos.
- b) Los conceptos de gasto deben de estar ejecutados y pagados con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud y no pueden haber sido subvencionados en líneas con el mismo objeto de convocatorias anteriores.

#### B.- Conceptos Subvencionables.

1.- Los conceptos subvencionables serán los siguientes gastos externos de consultoría para:

- a) Preparar la solicitud, a la Administración Tributaria, del acuerdo previo de valoración de los gastos imputables a actividades de I+D e IT.



- b) Preparar la solicitud, a la Administración Tributaria, de consultas vinculantes acerca de la naturaleza de I+D e IT de los proyectos.
- c) Preparar la solicitud al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio u organismos adscritos, del informe motivado acerca del contenido en I+D e IT de las actividades, y los gastos e inversiones asociados a las mismas.
- d) La realización, por una entidad debidamente acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), del informe técnico de calificación de las actividades e identificación de los gastos e inversiones asociados a I+D e IT. Dicho informe de certificación deberá realizarse conforme a lo establecido en el Real Decreto 1432/2003, modificado por el Real Decreto 2/2007. Este gasto no será subvencionable en aquellos casos en que no sea necesario para la emisión del informe motivado, según lo establecido en el Real Decreto 2/2007.
- e) Preparar la solicitud del informe técnico de calificación al que hace referencia el apartado d) de la presente disposición. Este gasto es incompatible con el tipificado en el punto c) anterior.

2.- En ningún caso serán subvencionables los gastos de certificación y/o consultoría externa que sean facturados con anterioridad al 1 de enero de 2008, o los posteriores para los que haya obtenido ayuda de cualquier organismo público o privado para la cofinanciación de dicho gasto.

#### 5.2.4- ELABORACIÓN DE PROPUESTAS COMUNITARIAS Y NACIONALES DE I+D+i EN COLABORACIÓN

Con la finalidad de promover la participación de las empresas de Castilla y León en proyectos de I+D+i de carácter estratégico y/o de gran envergadura y fomentar la cooperación nacional e internacional pública y privada, con el objetivo de generar nuevos conocimientos que puedan resultar de utilidad para la creación de nuevos productos, procesos o servicios o para la integración de tecnologías de interés estratégico contribuyendo de esta manera a un mejor posicionamiento tecnológico del tejido productivo de la región, serán subvencionables los proyectos dirigidos a facilitar, a las empresas con domicilio social o un centro productivo en Castilla y León, la elaboración de propuestas comunitarias y nacionales siguientes:

- a) Elaboración de propuestas a programas europeos de I+D+i.
- b) Elaboración de Propuestas a líneas de ayuda nacionales de I+D en colaboración (tales como líneas de ayuda del Fondo Tecnológico gestionadas por el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial o CENIT).

#### A.- Requisitos

- Cuando el beneficiario no tenga su domicilio social en Castilla y León, la propuesta de proyecto de I+D+i deberá estar dirigida al centro productivo ubicado en Castilla y León y desarrollado por su departamento de I+D.

- La propuesta deberá adecuarse a los criterios técnicos exigidos en las convocatorias de los proyectos europeos o nacionales a la que ha sido presentado y deberá enviarse a la Comisión Europea o al organismo correspondiente dentro del plazo fijado por la convocatoria seleccionada.

- Todos los conceptos de gasto deberán ser posteriores al 1 de enero de 2009 y haber sido ejecutados y pagados en su totalidad con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.



## B.- Conceptos subvencionables

Los conceptos subvencionables serán los siguientes.

a) Los gastos de asesoramiento externo o del propio personal de la empresa. Máximo subvencionable 3.000 euros si participa como socio y 9.000 euros si participa como coordinador.

En cualquier caso para determinar los gastos del personal propio de la empresa se tendrá en cuenta un máximo subvencionable 165 horas para la elaboración de una propuesta, cuando participe como socio y 500 horas cuando participe como coordinador, aplicándose un módulo de 30 euros/hora.

b) Los gastos de viaje a países fuera de España para reuniones con posibles socios. Máximo subvencionable 1.000 euros en concepto de bolsa de viaje. Máximo 2 viajes.

c) Los gastos derivados del servicio de traducción de la documentación, así como la contratación externa de intérpretes vinculada a la misma. Máximo subvencionable 1.500 euros.

## 5.3 - CAPITAL HUMANO

### 5.3 1 PRESTAMO DE PERSONAL ALTAMENTE CUALIFICADO A PYMES

Será subvencionable el empleo temporal de personal por parte de las PYMEs procedente de organismos de investigación o grandes empresas, al objeto de que las PYME puedan mejorar sus capacidades de I+D+i mediante transferencias de conocimientos y mayores capacidades de innovación al acceder a personal altamente cualificado para sus actividades de I+D+i. Asimismo, el establecimiento de puentes entre grandes empresas o universidades y las PYME puede también contribuir a solucionar deficiencias de mercado relacionadas con la coordinación y favorecer la formación de agrupaciones (*clusters*).

Con el fin de conseguir una mejor adaptación en el sistema de ciencia-tecnología-empresa de Castilla y León se contemplan dos posibilidades de préstamo de personal, que difieren en el tiempo máximo de estancia en la Pyme, de acuerdo a los siguientes límites:

1) Estancias cortas de personal altamente cualificado de las Universidades de Castilla y León en Pymes de Castilla y León. Se establece para este tipo de estancias una duración desde 200 hasta 1 año en equivalente a dedicación plena en la Pyme destinataria.

2) Estancias de uno en equivalente a dedicación a tres años de duración en Pymes de Castilla y León de personal altamente cualificado proveniente de Grandes Empresas, Universidades u Organismos de Investigación públicos o privados.

Con la primera opción se pretende que con una estancia a tiempo completo o a tiempo parcial de los investigadores de las Universidades de Castilla y León en las empresas, se tiendan los puentes entre la ciencia y la empresa para compartir el conocimiento y habilidades de ambas partes. Con ello se pretende potenciar el arranque y el inicio de nuevas actividades de I+D+i en las empresas de Castilla y León y la colaboración de estas con las Universidades del entorno, lo que permitirá:

a) A los investigadores de las universidades: un contacto con la realidad empresarial, sin desvincularse de la universidad, pudiendo, incluso, compaginar la docencia con el trabajo en una empresa privada.

b) A las empresas: el acceso al conocimiento universitario y la posibilidad de poner en valor el mismo.



Con la segunda opción, estancias de hasta tres años, el personal cedido creará o pasará a formar parte del departamento de I+D, lo que le permitirá abordar proyectos y actuaciones con mayor profundidad.

## A.- Requisitos

1.- Deberá acreditarse el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) El personal cedido debe tener derecho a regresar a su anterior empleo en al menos las mismas condiciones que disponía en el momento de pasar a prestar sus servicios a la pyme.
- b) El personal cedido debe cumplir los requisitos de “personal altamente cualificado”, según se ha definido en la Orden de Bases y no reemplazará a otro personal de plantilla en la empresa, sino que desempeñará una función de nueva creación dentro de la empresa y debe trabajar siempre en el campo de la I+D+i.
- c) El personal cedido debe haber estado empleado durante un período no inferior a dos años en el organismo de investigación, universidad, o gran empresa de procedencia.
- d) La empresa receptora y la entidad de la que procede el personal cedido no podrán ser vinculadas, ni asociadas.
- e) Cuando la cesión sea entre empresas, el personal cedido no podrá trabajar en proyectos de I+D que estén ligados a la entidad de procedencia.
- f) Si se trata de una estancia corta, el personal cedido tiene que provenir de una Universidad de Castilla y León.

2.- Deberá suscribirse un documento contractual entre la entidad de procedencia, la PYME beneficiaria y el personal altamente cualificado que recoja las obligaciones y derechos de cada una de las partes así como lo indicado en el requisito 1a) anterior y todo ello de acuerdo a lo exigido en la normativa laboral vigente y demás normativa aplicable.

3.- Se deberá aportar en la solicitud de subvención el programa de trabajo que va a realizar el personal cedido. Este programa de trabajo contendrá las funciones que realizará el personal cedido en las Pymes destinatarias, que podrá ser de la siguiente tipología: creación y consolidación de departamentos de I+D, detectar y ejecutar proyectos de I+D+i, implantación de nuevas tecnologías en la Pyme, realización de proyectos de innovación en los procesos y en la gestión, formación del resto del personal en áreas tecnológicas de interés para la Pyme.

4.- Todos los conceptos de gastos deben de ser realizados después de presentar la solicitud.

5.- El contrato tiene que tener una duración de:

- a) Si se trata de una Estancia corta de personal altamente cualificado de las Universidades de Castilla y León en Pymes de Castilla y León: desde 200 hasta 1 año en equivalente a dedicación plena.
- b) Si se trata de una estancia larga, en Pymes de Castilla y León de personal altamente cualificado proveniente de Grandes Empresas, Universidades u Organismos de Investigación públicos o privados: desde uno hasta tres años.

## B.- Conceptos Subvencionables.



1. Los costes ligados al empleo temporal de personal altamente cualificado, es decir se subvencionarán a la empresa beneficiaria las retribuciones salariales y seguros sociales del personal que se contrate.

2.- Abono de asignaciones de movilidad del personal en comisión de servicios.

No son subvencionables los costes de consultoría externa (pago de los servicios prestados por expertos no empleados por la empresa).

#### 5.4 2- ATRACCIÓN Y RETENCIÓN DE TALENTO

Esta actuación tiene por objeto crear y/o consolidar departamentos estables de I+D en los centros de trabajo de las Pymes de Castilla y León, integrando a científicos y técnicos en la plantilla de la empresa, suponiendo así la creación de nuevos puestos de trabajo en el Departamento de I+D+i y manteniéndolos al menos durante tres años.

Esta actuación tendrá como finalidad:

1. Mantener el capital humano en la región, mediante la integración en la plantilla de las empresas de la comunidad de las personas que se han formado en I+D+i dentro de las distintas convocatorias de Becas para formación en I+D+i, evitando que estas personas se vayan de la región.
2. Potenciar la atracción de personal altamente cualificado. Los científicos y expertos en I+D podrán proceder de cualquier lugar del mundo, y se incorporarán a las empresas con un contrato laboral.
3. Potenciar la incorporación de personal con perfil o potencial más innovador en las empresas de Castilla y León. Se trata de que los investigadores que hayan realizado sus tesis doctorales en las universidades de Castilla y León, se incorporen con contrato laboral a las empresas para que apliquen en ellas sus conocimientos.
4. Complementar otros programas nacionales de contratación de personal cualificado, como el Programa Torres Quevedo.

Especial atención tendrán en esta actuación el personal especializado en sectores basados en el conocimiento, de tal forma que la atracción de dicho personal pueda generar mayor valor añadido para la economía regional.

#### A.- Requisitos

1.- El personal objeto de contratación deberá cumplir alguno de los requisitos siguientes:

a) Haber disfrutado de una beca de la ADE en materia de Ciencia Tecnología e investigación en cualquiera de sus convocatorias, o de una beca de la Fundación ADEuropa del Programa de Gestores de I+D+i (GESTIDI). La duración de la beca deberá haber sido como mínimo de 5 meses, a excepción de las becas de la ADE correspondientes a la convocatoria del año 2008.

b) Cumplir los requisitos para ser considerado personal altamente cualificado, según se ha definido en la Orden de Bases. En este caso, los científicos y expertos en I+D podrán proceder de cualquier lugar del mundo.

c) Investigadores que hayan realizado su Tesis Doctoral en alguna de las universidades públicas de Castilla y León, en el marco de algún programa o proyecto específico de investigación de dichas universidades. Estos Investigadores deben haber superado los estudios necesarios para la elaboración y defensa de una Tesis Doctoral con



posterioridad al 1 de enero de 2007, o en su defecto, ésta haya sido presentada ante el organismo correspondiente para su defensa en el momento de la solicitud de estas ayudas. La relación laboral o de beca entre el investigador y la Universidad deberá haberse producido de manera continua al menos con posterioridad al 1 de enero de 2003, sin perjuicio de la naturaleza contractual, beca de investigación o de cualquier otra ayuda con la que el investigador haya podido estar vinculado a dicha universidad.

2.- La empresa solicitante deberá acreditar que con las contrataciones solicitadas procederá a la creación de nuevos puestos de trabajo en el Departamento de I+D+i y se comprometerá a que dichos puestos sean mantenidos al menos durante cinco años.

3.- Las empresas beneficiarias deberán destinar al investigador a un centro de trabajo ubicado en Castilla y León, y en régimen de dedicación exclusiva a actividades de I+D+i.

4.- Las ayudas concedidas para la contratación de investigadores tendrán una duración máxima de dos años consecutivos. Para que la ayuda continúe durante el segundo año será necesaria la existencia de un contrato laboral con el investigador de carácter indefinido.

5.- La sustitución de los investigadores objeto de esta actuación no podrá ser realizada sin comunicación a la ADE. En todo caso, la solicitud de cambios en este sentido deberá ser autorizada por la ADE.

6.- Para garantizar la integración de los científicos e ingenieros en las empresas, éstas los seleccionarán libremente de acuerdo con sus propios proyectos de desarrollo de I+D. La única exigencia en los términos de selección de estos científicos e ingenieros es que los candidatos acrediten estar en posesión de un título, de cualquier país del mundo, equivalente al de licenciado o ingeniero técnico o superior otorgado por la universidad española.

7.- El contrato con el investigador deberá ser posterior a 1 de enero de 2009, con independencia de la fecha de la presentación de la solicitud de ayuda a la ADE.

8.- El investigador no podrá haber trabajado con anterioridad al 1 de enero de 2009 en la empresa solicitante, ni en ninguna otra que sea asociada o vinculada a la misma, sí podrá haber disfrutado de becas.

9.- Se deberá aportar en la solicitud de subvención el programa de trabajo que va a realizar el personal a contratar. Este programa de trabajo contendrá las funciones que realizará, que podrán ser de la siguiente tipología: creación y consolidación de departamentos de I+D, detectar y ejecutar proyectos de I+D+i, implantación de nuevas tecnologías en la empresa, realización de proyectos de innovación en los procesos y en la gestión, formación del resto del personal en áreas tecnológicas de interés para la empresa, y otras de similar naturaleza.

## B.- Conceptos Subvencionables.

Se podrá solicitar la ayuda para los siguientes conceptos subvencionables:

- Contratación de uno o dos investigadores. Se subvencionará los gastos de personal (retribuciones salariales+ seguridad social) durante los **dos** primeros años.
- Asistencia técnica y entrenamiento, solo durante el primer año, de los investigadores contratados, que podrá realizarse, en centros tecnológicos y entidades de investigación pública o privada de Castilla y León, así como en centros de investigación públicos o privados de reconocido prestigio de cualquier lugar del mundo para la adquisición de conocimientos técnicos, adiestramiento en instrumentación y normas técnicas.



#### 5.4- SOCIEDAD DE LA INFORMACION.

##### 5.4.1. INCORPORACIÓN DE PYMES A LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

El objeto de esta actuación será facilitar a las Pymes la implantación de servicios avanzados de gestión y de comunicaciones, dirigidos a favorecer su plena integración en la sociedad de la información, y serán subvencionables los proyectos que se relacionan a continuación:

- a) ERP: implantación en Pymes de estas soluciones informáticas integrales, modulares y adaptables, para su gestión integral o parcial.
- b) Comercio electrónico entre empresas (B2B) y, entre empresas y cliente final (B2C): implantación de soluciones informáticas que faciliten las transacciones electrónicas, siempre que los proyectos vayan dirigidos a sistema de pedidos en la red; acceso remoto a catálogos de tarifas personalizadas, gestión de stocks, reposición automática, logística y gestión de plazos de entrega, facturación electrónica.
- c) CRM: implantación de estos sistemas de gestión que optimicen la relación con los clientes, entendido como la suma de marketing de bases de datos y marketing de servicios, que cumplan al menos dos de las siguientes características: maximizar la información del cliente, identificar nuevas oportunidades de negocio, mejora del servicio al cliente, procesos optimizados y personalizados, mejora de ofertas y reducción de costes, identificar los clientes potenciales que mayor beneficio generen para la empresa, fidelizar al cliente, incrementar las ventas tanto por incremento de ventas a clientes actuales como por ventas cruzadas.
- d) Proyectos de incorporación de los procesos de negocio de la empresa a plataformas de prestación de servicios electrónicos que se refieren a entornos de almacenamiento remoto de datos, plataformas ERP de gestión compartida para empresas, servicios ASP y plataformas de servicios de comercio electrónico B2B.
- e) Implantación de plataformas o soluciones de movilidad que permitan el acceso a información desde dispositivos móviles.
- f) Proyectos de incorporación de herramientas de gestión del conocimiento: gestores de contenidos, gestores documentales, herramientas workflow y seguridad.

#### A.- Requisitos

- El objeto y/o actividad de las empresas solicitantes no podrán estar relacionados con cualquiera de los proyectos subvencionables correspondientes a esta actuación.
- La implantación de los servicios avanzados se desarrollará en centros de trabajo ubicados en Castilla y León.
- La cuantía mínima aprobada por la ADE (inversión y gasto) sea de 9.000 euros.
- Las inversiones deberán mantenerse en la empresa durante al menos 3 años.
- Todos los conceptos de gastos deberán haber sido ejecutados y pagados con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

#### B.- Conceptos subvencionables

Serán subvencionables:



1.- La inversión en activos fijos materiales e inmateriales que deberán ser nuevos o de primer uso relativos a los siguientes conceptos:

- a) Inversiones en equipamiento necesario para el funcionamiento de la solución implantada. Se excluirán los periféricos que no resulten adecuados a la tipología del proyecto presentado.
- b) Aplicaciones informáticas específicas para el proyecto presentado: licencias por la propiedad o por el derecho al uso de programas informáticos.

2.- Gastos de consultoría:

Los gastos externos de consultoría necesarios para la realización de los proyectos subvencionables.

Estos no consistirán en actividades permanentes o periódicas ni estarán relacionados con los gastos de explotación normales de la empresa.

Los trabajos de consultoría estarán realizados por entidades y/o empresas especializadas que no estén vinculadas a través de acciones o participaciones ni directa ni indirectamente con la empresa solicitante y que no tengan la consideración de Sociedades Públicas, Entidades de Derecho Público, Fundaciones, Centros Tecnológicos, Asociaciones o Colegios Profesionales y similares.

En ningún caso serán subvencionables software informático de gestión que no se demuestre que es específico para el proyecto, servicios de telecomunicaciones básicos y creación e implantación de páginas web, así como los relativos al diseño e implantación de plataformas de formación on line (e-learning).

#### 5.4.2. PROYECTOS PYME DIGITAL

Serán subvencionables los proyectos de Desarrollo Experimental, por parte de empresas TIC que desarrollen o vayan a desarrollar una actividad en la Comunidad de Castilla y León, con la finalidad de generar soluciones sectoriales y/o horizontales, basadas en tecnologías críticas para las PYMEs (por ejemplo sistemas de gestión, movilidad, RFID, herramientas de gestión de procesos de negocio, etc.).

##### A.- Requisitos

Todos los "Proyectos Pyme Digital" deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Deben ser viables desde el punto de vista técnico, económico, financiero y medioambiental.
- b) La solicitud de ayuda se debe presentar antes del comienzo de la realización del proyecto, pudiendo ejecutarse sin esperar a su resolución y finalizando en el plazo que se establezca en la resolución de concesión y en todo caso, antes del 31/10/2009.

##### B.- Conceptos subvencionables

- a) gastos de personal (investigadores, técnicos y demás personal auxiliar), conforme a la dedicación que exija su participación en el proyecto.
- b) costes de instrumental y material, en la medida y durante el período en que se utilice para el proyecto de desarrollo experimental. En caso de que el instrumental y el material no se utilicen en toda su vida útil para el proyecto de desarrollo experimental, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización



correspondientes a la duración del proyecto de desarrollo experimental calculados según buenas prácticas de contabilidad.

- c) costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas a precios de mercado, siempre y cuando la operación se haya realizado en condiciones de plena competencia y sin elemento alguno de colusión, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva a la actividad de investigación.
- d) gastos generales suplementarios directamente derivados del proyecto de desarrollo experimental.
- e) otros gastos de funcionamiento, incluidos costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente de la actividad de desarrollo experimental.

En ningún caso serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:

- a) Los gastos de personal de la plantilla de la empresa que no impute horas directamente al proyecto.
- b) Los costes de amortización de aquellos equipos o equipamiento que ya fueron objeto de una ayuda a la adquisición bajo cualquier forma.

#### **6ª Clase y cuantía de la ayuda en función de las actuaciones realizadas.**

1.- El incentivo consistirá en una subvención a fondo perdido que se determinará calculando, en su caso, un porcentaje en función de los criterios de valoración establecidos en la disposición séptima de esta convocatoria.

2.- Con carácter general, la intensidad de los incentivos expresada en términos de equivalente subvención bruta, no podrá superar los máximos que se fijan y las limitaciones específicas que se indican a continuación para cada tipo de actuación, en relación con la base incentivable. Se entenderá base incentivable la suma de los conceptos de inversión o gastos subvencionables recogidos en el artículo anterior.

3.- En todos los casos, la ayuda se aplicará exclusivamente a los gastos considerados subvencionables y en ningún caso la financiación podrá superar el 100% del coste del proyecto.

#### **6ª 1 PROYECTOS I+D.**

##### **A) Aprendiendo a Innovar, Proyectos de I+D Empresarial y PRIMER.**

El incentivo consistirá siempre en una subvención a fondo perdido, cuyo porcentaje final resultante, no podrá superar los máximos establecidos, por tipo de proyecto y de empresa, detallados seguidamente:

<b>Categoría de Investigación</b>	<b>Intensidades máximas de ayuda</b>		
	<b>Microempresa y Pequeña empresa</b>	<b>Mediana empresa</b>	<b>Gran empresa-</b>
<b>Investigación Industrial</b>	70%	60%	50%
Investigación Industrial, que cumple alguna de las siguientes condiciones: - Colaboración efectiva entre empresas según definición descrita en 5.1.4) - Difusión de los resultados (*)	80%	75%	65%
<b>Desarrollo experimental</b>	45%	35%	25%
Desarrollo experimental que cumple alguna de las siguientes condiciones	60%	50%	40%



- Colaboración efectiva entre empresas según definición descrita en 5.1.4)			
Estudios de viabilidad previos a actividades de investigación industrial	75%	75%	65%
Estudios de viabilidad previos a proyectos de desarrollo experimental	50%	50%	40%

(\*) Difusión de los resultados: se entiende cuando se difunden ampliamente los resultados del proyecto por medio de conferencias técnicas y científicas o se editan en publicaciones científicas o técnicas o bases de libre acceso (bases públicamente accesibles de datos brutos de investigación), o por medio de programas informáticos gratuitos o de fuente abierta.

Deberá presentarse, por parte del solicitante, certificado de que los resultados se van a difundir, extremo que se comprobará, en su caso, en el momento de la justificación del proyecto.

## 6ª.2- EMPRESAS JÓVENES E INNOVADORAS.

- El incentivo consistirá en una subvención a fondo perdido, de hasta el 70% de los costes elegibles del proyecto. En ningún caso su cuantía máxima de la ayuda podrá superar el 1,25 millones de euros.

- El beneficiario sólo podrá percibir las ayudas de este tipo una vez a lo largo del período en el que cumpla los requisitos para considerarse empresa joven e innovadora.

- El beneficiario podrá recibir otras ayudas estatales, además de las ayudas de I+D+i y ayudas de capital de riesgo, únicamente transcurridos 3 años tras la concesión de esta ayuda.

## 6ª.3- SERVICIOS TÉCNICOS PARA LA INNOVACIÓN.

### 6ª.3.1 PROTECCION DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL PARA PYMES.

La ayuda consistirá en una subvención a fondo perdido y su intensidad, dependerá del tipo de proyecto de I+D del que se haya derivado el objeto de la patente u otros derechos de propiedad industrial, con las intensidades de ayuda máximas siguientes:

Tipo de proyecto que ha originado la patente u otros derechos de propiedad industrial	Tipo de empresa	Intensidades ayuda
Investigación industrial	Pequeña empresa	70%
	Mediana empresa	60%
Desarrollo experimental	Pequeña empresa	45%
	Mediana empresa	35%

### 6ª.3.2. ASESORAMIENTO Y APOYO A LA INNOVACIÓN.

La ayuda consistirá en una subvención a fondo perdido y la cuantía máxima de ayuda no podrá superar en ningún caso los 200.000 € por beneficiario en esta actuación en un periodo de 3 años, con las siguientes intensidades:

	Porcentaje de ayuda
Si el proveedor de servicios posee certificación nacional o europea para el servicio que preste	75% de los costes subvencionables
Si el proveedor no posee certificación nacional o europea para el servicio que preste	50% de los costes subvencionables





El incentivo consistirá en una subvención a fondo perdido, con un máximo de 60.000 euros por proyecto, siendo el porcentaje de la ayuda sobre los gastos que se consideren elegibles de acuerdo a la siguiente tabla:

<i>Tipo de proyecto subvencionable</i>	<i>Tamaño de empresa beneficiaria</i>		
	<i>Microempresa y Pequeña empresa</i>	<i>Mediana empresa</i>	<i>Gran empresa-</i>
Desarrollo experimental	45%	35%	25%

### 7ª Criterios de valoración

Para cuantificar el importe de la subvención en Proyectos de I+D en la presente convocatoria, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

#### 1.- Para “Aprendiendo a Innovar”, “Proyectos de I+D Empresarial” y “PRIMER”

<b>CONCEPTO</b>	<b>CRITERIO DE VALORACIÓN</b>	<b>PUNTUACIÓN MÁXIMA</b>
<b>1. Capacidad tecnológica y experiencia de la EMPRESA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Que el proyecto esté encuadrado en un plan estratégico de la empresa en I+D+i.</li> <li>b) Carácter dinamizador para la economía de la zona.</li> <li>c) Esfuerzo que supone para la empresa la realización del proyecto.</li> <li>d) Trayectoria de la empresa en cuanto a actividades de I+D, incluyendo su participación en otros programas nacionales y/o europeos de apoyo a la I+D+i.</li> <li>e) Que la empresa solicitante se haya constituido legalmente, en los dos años anteriores al de la solicitud, como una empresa innovadora de base tecnológica, mediante un proceso de spin-off de una Universidad o de un centro tecnológico o de una empresa privada de Castilla y León.</li> <li>f) Adecuación y experiencia del personal que integra el equipo de trabajo del proyecto, valorándose la participación de personal altamente cualificado</li> </ul>	Hasta 40
<b>2. PROYECTO: calidad e interés técnico</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Efectos del proyecto sobre el desarrollo potencial de la empresa.</li> <li>b) Creación de empleo cualificado para actividades de I+D derivado del proyecto.</li> <li>c) Por tipología de proyecto: Que el proyecto tenga incidencia en la integración de personas con discapacidad.</li> <li>d) Que el proyecto se base en el empleo de tecnologías basadas en el uso de energías renovables, la eficiencia energética y en el respeto al medio ambiente.</li> <li>e) Interés tecnológico del proyecto.</li> <li>f) Calidad técnica del proyecto y grado de novedad tecnológica.</li> </ul>	Hasta 90
<b>3.- Colaboraciones Externas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Participación en el proyecto de otras PYMEs de Castilla y León y posibles efectos inducidos sobre otras empresas de la Región, principalmente PYMEs.</li> <li>b) Participación de Centros Públicos o privados de</li> </ul>	Hasta 20



	investigación de Castilla y León	
<b>4.- Aplicabilidad: Patentabilidad e Industrialización</b>	a) Potencialidad de patentar los resultados del proyecto y grado de difusión pública de los mismos así como de comercializar los resultados obtenidos del proyecto. b) Grado del compromiso de la empresa en la industrialización en Castilla y León de los posibles resultados del proyecto de I+D	Hasta 50
<b>5.- PRIMER</b>	a) Contribución al impulso y fortalecimiento de los sectores estratégicos y emergentes de Castilla y León y a la generación y consolidación de infraestructuras en dichos sectores. Contribución al establecimiento de colaboraciones estables entre empresas y actores de I+D de la región. b) Que derivado del Proyecto PRIMER se establezca una estrategia de participación de los miembros del consorcio en programas internacionales, y en particular en el Programa Marco de I+D	Hasta 50
<b>TOTAL para Aprendiendo a Innovar y Proyectos de I+D</b>		<b>200</b>
<b>TOTAL para Proyectos PRIMER</b>		<b>250</b>

La intensidad de la ayuda, que se aplicará sobre los conceptos subvencionables elegibles, se determinará calculando un porcentaje en función de los resultados alcanzados en la evaluación.

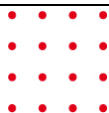
En los siguientes casos, que tendrán la consideración de prioritarios podrán ser aplicados los incrementos siguientes:

1. Hasta 15 puntos para proyectos enmarcados en cualquiera de los sectores preferentes enumerados en la disposición 5.1.2.a).
2. 15 puntos para proyectos presentados por pequeñas empresas no iniciadas en I+D.(Aprendiendo a innovar)
3. Hasta 10 puntos para aquellos proyectos en los que participen organismos de investigación sin ánimo de lucro, universidades y otras entidades sin fines de lucro de Castilla y León y en los proyectos en colaboración efectiva.
4. Hasta 15 puntos para proyectos que se encuadren en actividades que supongan diversificación del sector automoción, del sector construcción o de cualquier otro sector que se identifique como especialmente afectado por las consecuencias de la crisis económica.

Cuando un proyecto acredite más de una de las situaciones por las que obtiene la condición de prioritario se aplicará el suplemento superior, sin que éstos puedan acumularse.

**2.- Para “EMPRESAS JÓVENES E INNOVADORAS”, los criterios de valoración son:**

CONCEPTO	CRITERIO DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
<b>1. Capacidad de la EMPRESA</b>	a) Pertenecer a un sector clasificado como AYMAT (Alta y Media Tecnología) por el INE. b) Esfuerzo que supone para la empresa la realización del Plan presentado. c) Que la empresa solicitante se haya constituido mediante un proceso de spin-off de una	Hasta 50



	<p>Universidad, de un centro Tecnológico, o de una empresa de Castilla y León.</p> <p>d) Adecuación y experiencia del personal que integra el equipo de trabajo del Plan presentado por la empresa, valorándose la participación de personal altamente cualificado</p>	
<b>2. Plan de desarrollo de la Empresa.</b>	<p>a) Efectos del proyecto sobre el desarrollo potencial de la empresa.</p> <p>b) Creación de empleo cualificado para actividades de I+D derivadas del Plan de desarrollo.</p> <p>c) Interés tecnológico del plan de desarrollo de la empresa.</p> <p>g) Calidad técnica de la propuestas incluidas en el plan de desarrollo.</p>	Hasta 100
<b>3.- Aplicabilidad: Patentabilidad e Industrialización</b>	<p>a) Potencialidad de patentar los resultados de los proyectos y grado de difusión pública de los mismos así como de comercializar los resultados obtenidos de los proyectos.</p> <p>b) Grado del compromiso de la empresa en la industrialización en Castilla y León de los posibles resultados que se obtengan en el plan de desarrollo.</p>	Hasta 50
<b>TOTAL</b>		<b>200</b>

En todo caso, todos los proyectos del programa I+D+I, deberán alcanzar la puntuación mínima que establezca la Comisión de Evaluación. A tales efectos, se podrán establecer módulos de costes unitarios o límites de otra naturaleza para cuantificar las inversiones o gastos que hayan de servir de base para calcular las subvenciones.

## 8ª Procedimiento.

### 1.- Plazo de presentación de las solicitudes de ayuda

Las solicitudes se presentarán a partir del día siguiente a la publicación de esta Convocatoria, hasta la fecha indicada a continuación:

- a) Para Proyectos de I+D permanecerá abierto el plazo de presentación hasta el día de la publicación de la convocatoria que la sustituya o, en todo caso, hasta el 30/12/2013.
- b) Para "Proyectos Pyme Digital" hasta el 31/03/2009.
- c) Para el resto de las actuaciones del Programa I+D+i : hasta el 30/12/2009.

La solicitud, acompañada de la documentación, se presentará telemáticamente utilizando el modelo normalizado disponible en <http://www.ade.jcyl.es>. También se podrá presentar la solicitud en el registro de la ADE de la provincia donde vayan a realizarse las actividades objeto de subvención, conforme lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### 2.- Documentación específica a presentar en las solicitudes de ayuda

Las solicitudes de ayuda a este Programa de I+D+I vendrán acompañadas, además de la documentación exigida en la Orden de bases, de la siguiente documentación específica:

#### a) Proyectos de I+D



- Memoria Técnica normalizada y memoria descriptiva del Proyecto a realizar, en todos los casos.
- Si se trata de un proyecto PRIMER: documento contractual que regule la participación en el proyecto de Investigación común.
- Si se trata de un proyecto en colaboración efectiva: acuerdo de colaboración entre las entidades que colaboren en el proyecto.
- En los Proyectos de Investigación Industrial, si se prevé la difusión de resultados del proyecto, certificado emitido por el representante legal de la empresa en el que se compromete a la realización de dicha difusión.
- En las solicitudes presentadas por grandes empresas, se presentará la documentación necesaria para acreditar el efecto incentivador y necesidad de la ayuda mediante el sistema de indicadores cuantitativos y cualitativos establecidos.
- Si se trata de la acción Empresas Jóvenes e Innovadoras
  1. Memoria Técnica normalizada, y memoria descriptiva del Plan de desarrollo de la empresa que contendrá las actividades y proyectos de I+D+i a desarrollar para un periodo máximo de tres años.
  2. Evaluación realizada por un experto externo, en la que se demuestre sobre la base de un plan de negocios que el beneficiario desarrollará, en un futuro previsible, productos, servicios o procesos tecnológicamente novedosos o sustancialmente mejorados con respecto al estado tecnológico actual del sector correspondiente en la Comunidad y que comporten riesgos tecnológicos o industriales. Certificación del experto de no asociación ni vinculación con la empresa beneficiaria, así como la acreditación del mismo del carácter de experto en la materia.
  3. Cuentas anuales de la empresa de los tres últimos ejercicios económicos, salvo que la empresa tenga una antigüedad inferior, en cuyo caso se presentarán de las que disponga. Si se trata de una empresa sin historial financiero se presentará un certificado de una auditoría externa sobre el ejercicio fiscal en curso, salvo que se trate de una empresa creada en el ejercicio que se presenta la solicitud de ayuda o que esté en proceso de creación en cuyo caso no será necesario este certificado.

#### b) Protección de derechos de propiedad industrial para Pymes

- Memoria Técnica normalizada y memoria descriptiva sobre el producto, proceso o servicio del que se pretende obtener la obtención y validación de patentes u otros derechos de propiedad industrial.
- En su caso, copia compulsada de la resolución de concesión de ayuda pública del proyecto de I+D del que se haya derivado el objeto de patente u otros derechos de propiedad industrial.

#### c) Asesoramiento y apoyo a la Innovación

- Memoria técnica normalizada y memoria descriptiva sobre los servicios de asesoramiento y apoyo a la innovación para los que se solicite ayuda.
- Acreditación nacional o europea del proveedor de servicios para la prestación de los mismos, si la tuviera.

#### d) Asistencia técnica a Pymes para la obtención de incentivos fiscales por I+D e IT



- Memoria Técnica normalizada.
- Registro de entrada de la solicitud del informe motivado, del acuerdo previo o de la consulta vinculante ante los organismos competentes, junto a la documentación que acompañe a la misma.
- Informe técnico de calificación realizado por una entidad acreditada por ENAC, si procede.
- Copia del informe de la asesoría externa para la preparación de la solicitud del informe motivado, en su caso.
- Copia compulsada de los justificantes de gastos y pagos objeto de subvención.

e) Elaboración de propuestas comunitarias y nacionales de I+D en colaboración

- Copia de la propuesta comunitaria presentada junto con el acuse de recibo del correo electrónico emitido por la Comisión Europea o el organismo correspondiente.
- Documentación administrativa y técnica que acredite de manera fehaciente la presentación de las propuestas al VII Programa Marco o al Programa Marco de Competitividad e Innovación (PIC), a los Proyectos CENIT o a las convocatorias del Fondo Tecnológico de CDTI.
- Fotocopia compulsada de las nóminas y justificantes bancarios del pago de las mismas, así como los correspondientes documentos de justificación de cotización a la Seguridad Social del personal de la empresa que elabora la propuesta comunitaria en concepto de socio o coordinador referente al tiempo dedicado.
- La declaración responsable jurada del director o jefe de personal de la empresa beneficiaria relativa al personal que ha intervenido en la propuesta comunitaria y el tiempo dedicado en la misma.

f) Préstamo de personal altamente cualificado a Pymes

- Memoria técnica normalizada y memoria descriptiva sobre las actividades de I+D+i que realizará el personal contratado por la Pyme.
- Documentación que acredite que el personal a contratar cumple los requisitos para ser considerado como personal "altamente cualificado": currículum vital, copia de contratos de trabajo o certificación de cursos de doctorado, etc.
- Documento contractual entre la entidad de procedencia, la Pyme beneficiaria y el investigador contratado.
- Informe de la vida laboral del investigador emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

g) Atracción y retención de talento

- Memoria técnica normalizada y memoria descriptiva sobre las actividades de I+D+i que realizará el personal contratado en el periodo de dos años.
- Currícula vitarum de los investigadores a contratar.
- Si se trata de personal que ha disfrutado con anterioridad de una beca de la ADE en materia de ciencia, tecnología e innovación: copia compulsada del certificado expedido por la ADE donde se refleje la actividad realizada en la empresa destinataria y el tiempo real durante el cual ha ejercido como becario.



- Declaración responsable de la empresa donde se indique las personas que realizan actividades de I+D+i o pertenecen al Departamento de I+D a fecha de solicitud.
- Informe de la vida laboral del investigador emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- En el caso de investigadores de universidades de Castilla y León, título de doctor, o bien acreditación de estar admitida la tesis para su defensa por la comisión de doctorado de la universidad.

#### h) Incorporación de Pymes a la Sociedad de la Información

- Memoria técnica normalizada y memoria descriptiva sobre el proyecto de sociedad de la información a implantar en la empresa.

#### i) Proyectos PYME Digital

- Memoria técnica normalizada y memoria descriptiva sobre el proyecto a realizar.

La documentación administrativa podrá ser sustituida por un declaración responsable jurada en el caso de que en el momento de presentar la solicitud, el beneficiario autorice a la ADE para que toda la documentación incluida en la Orden de bases y la indicada en esta convocatoria pueda ser solicitada a las distintas administraciones públicas para comprobar la veracidad de la misma.

La acreditación de los datos contenidos en dicha declaración deberá requerirse antes de formular la propuesta de resolución, si la ADE no tuviera los medios necesarios para acceder directamente a dicha documentación.

**3.- Subsanación de defectos.** Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose el expediente previa resolución del Director Gerente.

#### **4.- Inicio de los proyectos**

A excepción de las actuaciones “Asistencia técnica a Pymes para obtención de incentivos fiscales por I+D e IT”, “Atracción y retención de talento”, y Elaboración de propuestas comunitarias y nacionales de I+D+i en colaboración”, la solicitud de ayuda se debe presentar antes del comienzo de la realización del proyecto, pudiendo ejecutarse sin esperar a su resolución y finalizando en el plazo que se establezca en la resolución de concesión.

En las actuaciones exceptuadas se estará a lo establecido en las disposiciones específicas de cada una de ella.

#### **5.- Informes técnicos e instrucción del procedimiento.**

En el caso de las actuaciones “Proyectos de I+D”, “Préstamo de Personal Altamente Cualificado a Pymes”, “Atracción y Retención del Talento” y “Proyectos Pyme Digital” con carácter previo al dictamen y valoración de la Comisión de Evaluación, se emitirán informes técnicos de la ADE o de entidades colaboradoras, según lo previsto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Asimismo en las actuaciones mencionadas en el párrafo anterior se podrán solicitar informes técnicos no vinculantes a entidades externas de reconocido prestigio en el área tecnológica que se trate, cuando la naturaleza del proyecto lo requiera.



El órgano instructor del procedimiento será el Director Gerente

#### **6.- Resolución de las solicitudes de ayuda**

Las solicitudes serán resueltas por el Presidente de la ADE, a propuesta del Director Gerente, y el plazo máximo para resolver y notificar la resolución es de tres meses desde el momento en que la documentación esté completa. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

#### **7.- Recursos contra las resoluciones del Presidente**

Contra las resoluciones del Presidente podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación, o bien, directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses desde el día siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **8.- Aceptación.**

Los beneficiarios deberán aceptar expresamente la resolución de concesión de la subvención, así como sus condiciones, en el plazo de quince días hábiles, computados desde el día siguiente a la notificación.

En el caso de no aceptación, o transcurrido el plazo señalado sin haber aceptado la resolución recaída, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma, declarándose la aceptación de la renuncia, mediante resolución del Director Gerente.

La aceptación de la concesión de la subvención no será precisa cuando su titular interponga recurso en plazo frente a la citada concesión. Una vez resuelto dicho recurso el interesado contará con un nuevo plazo de 15 días hábiles para sustanciar su aceptación. Este nuevo plazo se iniciará a partir del día siguiente a la notificación de la resolución del citado recurso.

#### **9.- Modificaciones.**

Las modificaciones debidamente justificadas e incluidas en la base 18ª de la Orden de bases, serán resueltas por el Director Gerente de la ADE, y en ningún caso podrán alterar el objeto del proyecto ni suponer aumento de la subvención concedida.

#### **10.- Pagos anticipados de las subvenciones otorgadas**

Podrá solicitarse y liquidarse un único anticipo de la subvención concedida conforme a lo establecido en la Orden de bases, exceptuándose las actuaciones "Atracción y Retención de talento", "Préstamo de Personal Altamente Cualificado" y "Sociedad de la Información".

#### **11.- Liquidaciones parciales o pagos a cuenta**

Se podrán realizar liquidaciones parciales de la subvención concedida, que supondrán el pago parcial de la subvención previa justificación económica del importe equivalente del presupuesto elegible y de su justificación técnica, en las actuaciones siguientes:

-En el caso de la acción "Aprendiendo a Innovar", incluida en los "Proyectos I+D", se podrá presentar una única liquidación parcial a la finalización de un hito significativo del proyecto, presentando un informe del avance del proyecto y la relación y colección de facturas incurridas hasta el momento de la liquidación parcial.

-En el caso de la acción "Proyectos PRIMER", incluida en los "Proyectos I+D", se podrá presentar una liquidación parcial anual según se establece en las disposiciones específicas de esta convocatoria.



- En la acción “Empresas Jóvenes e Innovadoras”, se podrán solicitar liquidaciones parciales a la finalización de los hitos técnicos que se establezcan en la Resolución Individual de concesión, presentando un informe del avance del proyecto y la relación y colección de facturas incurridas hasta el momento de cada liquidación parcial. .

- En la acción “Atracción y retención de talento”, se podrá solicitar una liquidación parcial a la finalización de la primera anualidad con el investigador contratado, aportando un informe del avance del proyecto de I+D+i y la relación y colección de gastos incurridos en la primera anualidad, así como copia del contrato indefinido del investigador, en su caso, y una declaración responsable de la empresa donde se indique las personas que realizan actividades de I+D o pertenecen al Departamento de I+D a fecha de finalización de la primera anualidad.

En ningún caso se podrán realizar liquidaciones parciales cuando existan pagos anticipados pendientes de justificación.

Para los pagos a cuenta no será necesaria la aportación de garantías o aval.

## 12.- Justificación de la subvención concedida y liquidación final.

En todos los casos, la verificación del cumplimiento de requisitos y condiciones se realizará por la Agencia de Inversiones y Servicios. No obstante, podrá contratarse por la ADE, cuando así se estime necesario la realización de un informe de verificación del cumplimiento de condiciones de la resolución y de los costes incurridos por auditor externo debidamente cualificado (inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas R.O.A.C.), a partir de la contabilidad oficial de la entidad, de las nóminas y seguros sociales de sus trabajadores, y de las facturas y correspondientes documentos acreditativos de pago.

En todo caso, la justificación se entenderá realizada provisionalmente hasta que hayan transcurrido cinco años contados desde la fecha en que se haya efectuado la misma, una vez haya concluido el período de vigencia de la subvención.

Cumplidas las condiciones de la resolución de concesión de subvención o, en todo caso, concluido el plazo de realización o vigencia, el beneficiario presentará, en el plazo de un mes, excepto en las actuaciones “Préstamo de personal altamente cualificado” y “Atracción y retención de Talento” que el plazo será de dos meses, la solicitud de pago de la subvención que vendrá acompañada de la documentación indicada en la Orden de bases y además la siguiente documentación:

- a) En todas las actuaciones del Programa I+D+i: (a excepción de la actuación de Incorporación de Pymes a la Sociedad de la Información) informe final del proyecto relativo a los resultados obtenidos, con el contenido mínimo que al efecto facilitará la ADE para cada actuación correspondiente al periodo subvencionado.
- b) En las actuaciones “Proyecto de I+D empresarial”, “PRIMER” y “Proyectos Pyme Digital”, en el caso de que el beneficiario sea una gran empresa, deberá acreditar el efecto incentivador de la ayuda concedida mediante el sistema de indicadores cuantitativos y cualitativos establecidos.
- c) En la actuación “Protección de los derechos de propiedad industrial para Pymes”: acreditación de la patente u otro derecho de propiedad industrial obtenido o validado.
- d) En la actuación “Asesoramiento y apoyo a la Innovación”: informe sobre el asesoramiento y/o apoyo a la innovación recibido por el prestador de servicios, y en su caso, copia del estudio de mercado o certificación de ensayos recibido.



- e) En la actuación "Préstamo de personal altamente cualificado a Pymes": copia del contrato del personal altamente cualificado.
- f) En la actuación "Atracción y Retención de talento", a la finalización de la segunda anualidad:
- Informe final de los resultados de los proyectos de I+D+i desarrollados por cada investigador contratado.
  - Copia de los contratos de cada investigador
  - Declaración responsable de la empresa donde se indique las personas que realizan actividades de I+D o pertenecen al Departamento de I+D a fecha de finalización de la segunda anualidad.
- g) En la actuación "Incorporación de PYMES a la Sociedad de la Información": informe final realizado por la entidad consultora firmado por el representante legal de la empresa y la entidad consultora, en el que se detallarán las implantaciones llevadas a cabo.

En el momento de la liquidación podrán aceptarse modificaciones de las distintas partidas del presupuesto subvencionable cuando no suponga alteración del objeto o la finalidad por la que se concedió la ayuda procediéndose a la liquidación directa sobre los gastos o inversiones efectivamente realizados.

Asimismo, si a la empresa beneficiaria le fuesen otorgadas otras ayudas o incentivos para el mismo objeto y finalidad que la presente ayuda, ésta podría minorarse, en el momento de la liquidación, conforme a los máximos permitidos en la normativa vigente de aplicación.

### 13.- Incumplimientos y reintegros

Los incumplimientos de los beneficiarios de las subvenciones, conforme lo previsto en la Orden de bases aplicable, darán lugar a la cancelación de la subvención o a la reducción de la cuantía de la misma. Asimismo, podrá dar lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso.

El alcance del incumplimiento será el indicado en la citada Orden de bases.

La tramitación del procedimiento de incumplimiento se realizará conforme a la normativa vigente, correspondiendo su inicio y resolución al Director Gerente de la ADE, previo informe técnico del área competente por razón de la materia.

### 14ª.- Régimen de compatibilidad

Con carácter general, las ayudas serán compatibles y se podrán acumular con otras ayudas públicas para el mismo objeto y finalidad, siempre que el conjunto de todas las ayudas concedidas para los mismos conceptos subvencionables, no sobrepasen los límites máximos por cuantía y porcentajes que se establecen por tipo de beneficiario en cada actuación y las incompatibilidades indicadas en la Orden de bases.

